

N° 335 -2024-DG-INCN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 13 de Noviembre del 2024

Vistos: El expediente administrativo N° 24-013014-001, que contiene el Oficio N° 0568-2024-PROCIENCIA-UGC-SUSSE, Informe N° 267-2024-INCN-NG del Jefe del Servicio de Neurogenética, Informe N° 353-2024-INCN.NP, de la Jefa del Departamento de Investigación, Docencia y Apoyo al Diagnostico en Neuropatología, Informe N° 522-2024-DEIDAEADT-INCN, del Director Ejecutivo de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Apoyo al Diagnostico y Tratamiento, Informe N° 027-2024-AC-UT-OE-INCN, de la Jefa del Área de Conciliaciones, Proveido N° 065-2024-OE-INCN-UT, de la Jefa de la Unidad de Tesorería, Informe N° 174-2024-INCN-OE, de la Jefa de la Oficina de Economía, Memorando N° 495-2024-OEA-INCN, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administracion, Informe N° 321-2024-INCN-NG, del Jefe del Servicio de Neurogenética, Informe N° 437-2024-INCN-NP, de la Jefa del Departamento de Neuropatología, Informe N° 703-2024-SEIDAEADT-INCN, del Director Ejecutivo de Investigación Docencia y Atención Especializada en Apoyo al Diagnostico, Informe N° 376-2024-OEA-INCN, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administracion, Informe N° 613-2024-OAJ/INCN, de la Jefa de la Oficina de Asesoría jurídica, Informe N° 0360-2024-UP-OEPE/INCN, del Jefe de la Unidad de Presupuesto de la OEPE, Nota Informativa N° 092-2024-OEPE/INCN, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y el Informe N° 618-2024-OAJ/INCN, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que el Estado promueve la Investigación Científica y Tecnológica en el campo de la salud;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, establece que es un Órgano desconcentrado del Ministerio de Salud en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1161 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, que establece en sus artículos 3 y 4 que el Ministerio de Salud es el ente Rector del Sector Salud y comprende entre varias materias del ámbito de su competencia la de Investigación y tecnología en salud;

De conformidad con el contrato N° 148-2020-FONDECYT, convocatoria 2020-01 "Proyecto de Investigación Básica, suscrito entre el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN



J. MEDINA



J. CALDERÓN S

TECNOLOGICA – FONDECYT y el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, se advierte en la cláusula tercera el objeto de dicho convenio siendo que el FONDECYT otorga a favor de la ENTIDAD EJECUTORA, una subvención para la ejecución del proyecto titulado: “Redefiniendo la genética de la ataxia espinocerebelosa tipo 10: Análisis del gen ATXN10 en población mestiza y amerindia de Perú” en adelante el PROYECTO;

Que, en la cláusula quinta del referido contrato, establece que el importe de financiamiento que otorga EL FONDECYT asciende a la suma de S/ 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 soles), y será utilizado únicamente para cofinanciar los rubros señalados en el numeral 2.4.2 de las BASES. Asimismo, la contrapartida monetaria y/o no monetaria (valorizada) de la ENTIDAD EJECUTORA, asciende a la suma de S/ 64,800.00 (Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 soles), debiéndose observar las disposiciones establecidas en el numeral 2.4.3 de LAS BASES. El aporte monetario (valorizado) de las Entidades Asociadas asciende a la suma de S/ 14,800.00 (Catorce Mil Ochocientos con 00/100 soles) debiéndose observar las disposiciones establecidas en el numeral 2.4.3 de LAS BASES;

Que, mediante INFORME N° 267-2024-INCN-NG, el Jefe del Servicio de Neurogenética, informa a la Jefa del Departamento de Investigación, Docencia y Apoyo al Diagnóstico en Neuropatología, para informar que de acuerdo a la ejecución financiera del Convenio N° 148-2020-FONDECYT “Redefiniendo la genética de la ataxia espinocerebelosa tipo 10: Análisis del gen ATXN10 en población mestiza y amerindia de Perú” aprobado con RD N° 084-2021-DG-INCN de fecha 21 de mayo de 2021, el saldo no utilizado asciende a S/ 6,183.05 (seis mil ciento ochenta y tres y 05/100 soles), además dice que el saldo pendiente a favor de PROCENCIA debe de ser devuelto;

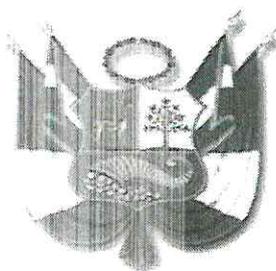
Por otro lado, con INFORME N° 353-2024-INCN-NP, la Jefa del Departamento de Investigación y Docencia y Apoyo al Diagnóstico en Neuropatología, se dirige al Director Ejecutivo de Investigación, Docencia y Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, solicitando realizar las gestiones necesarias en coordinación con las oficinas correspondientes (Oficinas de Economía y Planeamiento), para la devolución del saldo de PROCENCIA;

Que, con INFORME N° 0360-2024-UP-OEPE/INCN, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la OEPE, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal en la Actividad 5000913 Investigación y desarrollo, Secuencia Funcional (Meta) 0078 Investigación y Difusión;

Que, mediante INFORME N° 376-2024-OGA-INCN, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, otorga opinión favorable para la devolución del saldo del contrato que asciende a la suma de S/ 6,183.05 (seis mil ciento ochenta y tres y 05/100 soles), y sugiere se remita el informe a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que se emita opinión legal respecto de la procedencia de la devolución, y posterior a ello se emita la correspondiente Resolución Directoral;

Que, el numeral 2 del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441, que aprueba el Sistema Nacional de Tesorería, en Rendiciones de Cuentas y/o Devoluciones por Menores Gastos señala lo siguiente: “Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 13 de Noviembre del 2024

naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda”;

Que, en atención a los documentos de vistos y a las consideraciones expuestas, corresponde emitir el acto resolutorio que reconoce el derecho de devolución del saldo no utilizado ascendente a la suma de S/ 6,183.05 (seis mil ciento ochenta y tres y 05/100 soles) en relación al evento “Redefiniendo la genética de la ataxia espinocerebelosa tipo 10: análisis del gen ATXN10 en población mestiza y amerindia de Perú”;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Jefa de la Oficina de Economía y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1161 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Resolución N°787-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **RECONOCER** el derecho de devolución de saldo no utilizado para la ejecución del evento “Redefiniendo la genética de la ataxia espinocerebelosa tipo 10: Análisis del gen ATXN10 en población mestiza y amerindia de Perú” y devolver al Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnología (FONDECYT) la suma de S/ 6,183.05 (seis mil ciento ochenta y tres y 05/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°. – **REMITIR** copia de la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Economía a efectos de realizar las acciones que corresponde para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.



Artículo 3° - **NOTIFICAR** con la presente resolución al Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación Tecnológica (FONDECYT) y PROCENCIA, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión y publicación de la presente Resolución Directoral en el portal de la pagina web del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.



Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección General
M.C. Esp. JORGE ENRIQUE MEDINA RUBIO
Director del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

